



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 391/2018

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**,
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio entre la República Dominicana y la República de Honduras sobre la supresión de los requisitos de visa para sus Nacionales en Pasaportes Ordinarios o Corrientes, suscrito el 25 de Julio 2017.

Ref. : Oficio No. 003092 de fecha, 15 de Octubre del año 2018.
(Exp. 00834-2018-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Conforme a las disposiciones del artículo 1 del indicado acuerdo, los nacionales de la Republica Dominicana y la Republica de Honduras, portadores de pasaportes ordinarios, válidos y en vigor, estarán exentos de los requisitos de visados para transitar y permanecer en el territorio del otro Estado y permanecer allí, para fines turísticos, durante un periodo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de entrada en territorio del país receptor, siempre que no tenga como objetivo dedicarse a la realización de actividades de carácter lucrativo o de estudios.

Los nacionales de una de las partes que ya se encuentre en el territorio de la otra parte, y que deseen permanecer por un periodo mayor al ya estipulado para dedicarse a la realización de actividades remuneradas, deberán acogerse a las disposiciones de la legislación nacional del otro estado parte.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 023705 de fecha 10 de Octubre del 2018.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la Rep. Dom. Del 2015
- b) La Sentencia del tribunal Constitucional No. TC/0350/18, de fecha 5 de septiembre del año 2018.

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director.

WF/ndj